

JF

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-SEIA-IT-APRO-039-2023

“CIRCUITO EHI-01B RESPALDO SANTA LARA Y LAS GUIAS DE ORIENTE”

I. DATOS GENERALES

FECHA: 15 DE FEBRERO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO: CIRCUITO EHI-01B RESPALDO SANTA CLARA Y LAS GUIAS DE ORIENTE
PROMOTOR: EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO OESTE, S.A. (EDEMET)
REPRESENTANTE LEGAL: CINTHYA CAMARGO
UBICACIÓN: SANTA CLARA – LAS GUIAS DE ORIENTE, CORREGIMIENTO DE RIO HATO, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE.

Coordenadas UTM WGS 84

CTO EHI-01B Santa Clara-Las Guías de Oriente				
PP-420	597916.496	926376.646	40	Santa Clara
PP-419	597906.945	926417.700	50	
PP-418	597893.777	926461.068	51	
PP-417	597893.235	926506.122	51	
PP-416	597873.703	926554.473	51	
PP-415	597877.236	926593.677	51	
PP-414	597879.446	926638.960	51	
PP-413	597885.715	926681.199	51	
PP-412	597891.768	926730.968	51	
PP-411	597893.164	926785.636	51	
PP-410	597902.727	926851.356	51	
PP-409	597910.912	926917.560	51	
PP-408	597921.252	926994.793	51	
PP-407	597929.359	927047.131	51	
PP-406	597936.394	927100.816	51	
PP-405	597942.147	927151.989	84	
PP-404	597945.451	927200.292	26	
PE-403	597985.071	927227.935	51	
PE-402	598009.223	927244.763	51	
PE-401	598039.571	927257.967	51	
PE-400	598057.841	927266.069	51	
PE-399	598077.533	927278.597	51	
PE-398	598107.552	927291.347	51	
PE-397	598136.949	927306.439	51	
PE-396	598174.098	927321.251	51	
PE-395	598231.599	927348.604	49	
PE-394	598276.402	927377.176	51	
PE-393	598329.776	927403.834	51	
PE-392	598376.944	927428.421	51	
PE-391	598424.479	927451.903	51	
PE-390	598474.633	927475.513	51	
PE-389	598528.824	927501.122	51	
PE-388	598588.777	927529.840	51	
PE-387	598635.450	927558.982	51	
PE-386	598692.414	927590.037	51	
PE-385	598732.869	927608.141	51	
PE-384	598777.618	927631.418	51	

CTO EHI-01B Santa Clara-Las Guías de Oriente				
PE-383	598818.271	927649.534	51	
PE-382	598864.040	927679.381	51	
PE-381	598908.029	927702.623	51	
PE-380	598959.551	927729.587	51	
PE-379	598995.962	927749.340	51	
PE-378	599028.147	927767.790	51	
PE-377	599063.691	927786.060	51	
PE-376	599098.018	927806.859	51	
PE-375	599126.079	927823.354	51	
PE-374	599156.442	927839.677	51	
PE-373	599185.108	927856.184	51	
PE-372	599209.607	927870.437	51	
PE-371	599231.172	927882.041	51	
PE-370	599254.938	927893.838	51	
PE-369	599281.220	927908.394	51	
PE-368	599311.038	927921.951	51	
PE-367	599341.401	927937.877	51	
PE-366	599371.797	927953.968	51	
PE-365	599399.496	927969.820	51	
PE-364	599431.690	927984.567	51	
PE-363	599458.144	928000.461	51	
PE-362	599482.857	928012.492	51	
PE-361	599518.544	928025.997	51	
PE-360	599548.915	928038.506	51	
PE-359	599588.045	928058.023	51	
PE-358	599631.831	928078.082	51	
PE-357	599673.843	928098.766	51	
PP-356	599732.176	928132.348	51	
PP-355	599791.736	928159.077	51	
PP-354	599852.177	928185.620	51	
PP-353	599902.436	928215.667	51	
PP-352	599961.382	928245.667	51	
PP-351	600021.474	928275.560	51	
PP-350	600081.221	928306.613	51	
PP-349	600135.599	928336.493	51	
PP-348	600190.215	928362.847	51	
PP-347	600245.985	928395.074	51	
PP-346	600292.751	928421.133	51	
PP-345	600353.179	928453.006	51	
PP-344	600345.459	928510.726	51	
PE-343	600414.248	928550.127	51	
PE-342	600459.409	928575.364	51	
PE-341	600508.470	928599.261	51	
PE-340	600557.013	928628.586	25	
PE-339	600608.461	928653.308	41	
PE-338	600652.561	928675.424	51	
PE-337	600710.518	928704.407	51	
PE-336	600753.319	928731.010	51	
PE-335	600801.470	928753.269	51	
PE-334	600850.595	928777.985	51	
PP-333	600895.384	928802.205	51	
PP-332	600957.968	928773.249	57	
PE-331	600995.642	928793.196	61	
PE-330	601024.924	928814.405	66	
PE-329	601070.933	928843.846	66	
PE-328	601110.983	928888.543	66	

CTO EHI-01B Santa Clara-Las Guías de Oriente				
PE-327	601151.139	928930.012	51	
PE-326	601184.494	928970.160	56	
PE-325	601219.373	929013.186	51	
PE-324	601256.633	929054.947	51	
PE-323	601287.263	929087.868	51	
PE-322	601322.595	929134.898	51	
PE-321	601364.529	929173.840	51	
PE-320	601402.739	929218.820	51	
PE-319	601433.047	929257.734	51	
PE-318	601462.220	929292.244	51	
PE-317	601482.318	929327.707	61	
PE-316	601492.869	929358.823	61	
PE-315	601497.278	929394.392	52	
PE-314	601500.043	929431.185	47	
PE-313	601502.676	929458.590	51	
PE-312	601501.927	929491.272	51	
PE-311	601501.173	929526.575	51	
PE-310	601503.968	929560.083	51	
PP-309	601501.979	929628.299	51	
PE-309	601505.548	929590.471	51	
PE-308	601502.378	929660.111	42	
PE-307	601502.801	929695.438	36	
PE-306	601502.811	929728.708	36	
PE-305	601504.430	929761.086	36	
PE-304	601503.920	929790.828	36	
PE-303	601503.756	929827.791	51	
PE-302	601503.519	929867.584	56	
PE-301	601505.433	929896.269	61	
PE-300	601506.144	929926.357	51	
PE-299	601505.727	929949.442	51	
PE-298	601507.295	929975.209	51	
PE-297	601508.197	930003.914	51	
PE-296	601506.869	930029.872	51	
PE-295	601507.259	930056.288	51	
PE-294	601511.079	930084.426	51	
PE-293	601513.516	930106.213	47	
PE-292	601518.666	930130.584	46	
PE-291	601526.024	930152.538	51	
PE-290	601532.367	930175.562	56	
PE-289	601538.881	930195.701	61	
PE-288	601544.210	930219.054	70	
PE-287	601553.548	930237.099	51	
PE-286	601562.336	930259.366	51	
PE-285	601572.415	930280.762	51	
PE-284	601578.685	930297.197	51	
PE-283	601587.984	930317.851	51	
PE-282	601602.090	930344.962	51	
PE-281	601613.260	930370.308	61	
PE-280	601627.036	930397.165	61	
PE-279	601637.787	930427.519	61	
PE-278	601648.717	930452.290	51	
PE-277	601661.866	930478.714	51	
PE-276	601672.542	930503.672	61	
PE-275	601686.345	930528.527	61	
PE-274	601696.763	930550.721	51	
PE-273	601707.018	930576.596	51	

CTO EHI-01B Santa Clara-Las Guías de Oriente				
PE-272	601716.123	930604.746	51	
PE-271	601733.724	930639.041	51	
PE-270	601752.349	930672.897	51	
PE-269	601767.633	930704.622	51	
PE-268	601778.757	930735.397	51	
PE-267	601794.616	930770.640	46	
PE-266	601807.229	930800.623	41	
PE-265	601816.716	930825.147	51	
PE-264B	601829.070	930848.064	51	
PE-264	601842.373	930874.886	51	
PE-263	601859.131	930916.245	61	
PP-262	601873.374	930950.124	51	
PP-261	601889.061	930988.274	51	
PP-260	601905.199	931021.737	51	
PP-259	601923.120	931060.191	61	
PP-258	601940.454	931100.114	51	
PP-257	601955.947	931136.207	51	
PP-256	601985.056	931187.778	51	
PP-255	601998.931	931219.180	51	
PP-254	602016.578	931256.892	51	
PP-253	602029.192	931290.656	51	
PP-252	602038.142	931314.627	51	
PP-251	602048.771	931340.547	51	
PP-250	602065.587	931371.071	51	
PP-249	602087.725	931404.758	120	
PP-248	602108.399	931438.033	50	
PP-247	602089.664	931496.822	40	
PP-246	602122.936	931533.554	50	
PP-245	602161.956	931560.791	50	
PP-244	602199.951	931602.223	50	
PP-243	602249.770	931638.884	50	
PP-242	602297.452	931676.281	50	
PP-241	602343.899	931723.428	50	
PP-240	602392.261	931794.285	56	
PP-230	602470.286	931844.845	61	
PP-229	602538.296	931903.421	61	
PE-228	602629.773	931982.342	61	
PE-227	602716.979	932051.854	61	
PE-226	602806.130	932113.422	51	Puente Las Guías de Oriente

II. ANTECEDENTES

Que el promotor **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO - OESTE, S.A. (EDEMET)**, perdona jurídica, registrada en (mercantil) Folio N° 340436, cuya representación legal la ejerce **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-442-715, localizable a los teléfonos 315-7767 / 65931925, correo electrónico: rmontenegro@naturgy.com; presento el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“CIRCUITO EHI-01B RESPALDO SANTA CLARA Y LAS GUIAS DE ORIENTE”**

Que en virtud de lo antedicho, el día seis (6) de octubre de 2022, **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO - OESTE, S.A. (EDEMET)**, presento el

Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**CIRCUITO EHI-01B RESPALDO SANTA CLARA Y LAS GUIAS DE ORIENTE**”, ubicado sobre la servidumbre pública de la vía Santa Clara hasta Las Guías de Oriente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de **MANUEL RODES y JOEL CASTILLO** (personas naturales), inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones **IRC-036-2001 e IRC-042-2001**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-040-2021** del doce (12) de octubre de 2022, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto propone realizar la construcción de una línea de 13.2 KV de aproximadamente quince kilómetros (15 Km), desde interruptor telecontrolado ITC 14053 hasta el Interruptor Telecontrolado ITC-2537, localizado entre los sectores poblados de Santa Clara y Las Guías de Oriente, pertenecientes al corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé. La línea se construirá con conductor 477 Al Forrado, en su línea troncal y con 1/0 Al Forrado, en sus derivadas. Esta obra civil se realiza con la finalidad de respaldar los circuitos eléctricos existentes para ayudar a mantener la estabilidad en el suministro de electricidad en las áreas residenciales y comercial de esta zona costera del litoral pacífico.

El proyecto es de carácter lineal, con una longitud de quince kilómetros (15 Km), a construirse sobre la servidumbre pública de la carretera Interamericana. Entre los sectores poblados de Santa Clara y Las Guías de Oriente, localizados en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

El monto de la inversión es de aproximadamente tres millones trescientos treinta y siete mil noventa y uno con cuarenta y tres centavos (B/. 3,337,091.43).

Que mediante la nota **DRCC-1505-2022**, del primero (1) de noviembre de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día veintidós (22) de diciembre de 2022. (ver foja de la 21 y 22 del expediente administrativo correspondiente).

Que, mediante nota sin número, recibida el día diecisiete (17) de enero de 2023, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, algunas de las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-1505-2022**, del primero (1) de noviembre de 2022. (ver foja 25 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado, analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, indica que a lo largo del recorrido lineal existe poca vegetación natural, la cual se representa por especies en las cercas vivas de las fincas o propiedades, árboles frutales, ornamentales.

Debido a las características del proyecto en el cual la línea será construida por el área de servidumbre vial, que en su mayoría ha sido afectada para actividades ganaderas se hizo un recorrido por toda la vía donde se construirá la línea describiendo, más que todo, la vegetación utilizada como cercas vivas y árboles existentes en la servidumbre. Se midieron los árboles a la altura del pecho (DAP), de los árboles que se requieren talar, se calculó su volumen comercial. El resto solo se marcó con una P (para indicar que requiere solo poda. Ver cuadro siguiente que describe el inventario de especies observadas durante el recorrido en campo. Caracterización general de la vegetación del área de estudio. En el área donde se establecerá el proyecto se identificaron dos asociaciones vegetales de importancia a saber: a) Vegetación de Sabanas conformadas por pastos y herbazales, además de árboles frutales cerca de las viviendas. Vegetación de Sabanas (Pastos y herbazales) Esta área es utilizada para la ganadería extensiva, predomina la vegetación herbácea con árboles y arbustos aislados, entre los pastos predominan el Pasto *Hypharremia rufa* (Faragua), *Brachiaria decumbens*, *Paspalum sp.* Entre la vegetación arbustiva sobre todo en las cercas y áreas de servidumbre se destacan Mango (*Manguifera indica*) *Byrsonima crassifolia* (Nance), (*Bursera simaruba* (Carate), *Guazuma ulmifolia* (Guacimo), Guarumo (*Cecropia peltata*), Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), Ficus (*Manguifera indica*). En cuanto al componente fauna el EsIA indica que durante el recorrido de campo en el sitio del proyecto solo se identificaron algunas especies de aves tales como: Gallotes (*Cragyps atratus*), Pecho Amarillo (*Pitangus sulphuratus*), Azulejo (*Thraupis episcopus*), Talingo (*Quiscalus mexicanus*). Siendo especies que pernoctan temporalmente sobre la escasa vegetación que existe en la servidumbre de la carretera en busca de alimentos, por descanso o refugio.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el EsIA señala que el terreno donde se instalará la línea eléctrica forma parte de la servidumbre de la carretera existente para no afectar residencias, fincas privadas, comercios, fábricas ubicadas paralelamente a lo largo de esta carretera Interamericana. El terreno es caracterizado por tener una topografía mayormente plana en toda la trayectoria del proyecto, manteniendo un relieve similar en el resto de las áreas colindantes al proyecto. A lo largo del recorrido de la carretera interamericana se atraviesan canales pluviales, quebradas intermitentes y permanente, pero no se estarán afectado ya que el proyecto se realizará sobre la servidumbre la carretera existente, donde ya existen otros tendidos eléctricos, además de las series de infraestructuras particulares, comerciales y servicios, además de calles y avenidas, siendo esto común dentro del proceso de desarrollo de estos lugares poblados. La línea a construirse no afecta la calidad de las aguas superficiales, pues su recorrido es completamente aéreo en una gran parte a través del tendido eléctrico existente la otra en postes nuevos. La calidad del aire en el área es buena, debido a que no hay presencia de actividad industrial que alteren la calidad de este, a excepción de las emisiones de gases generada por los vehículos que circulan diariamente para carretera.

En cuanto al **ambiente socio económico**, el Estudio indica que para obtener la opinión de la comunidad acerca del proyecto, se obtuvo mediante la aplicación de encuestas **el día veintinueve (29) de febrero de 2022**. Estas encuestas fueron aplicadas a los residentes cercanos al área del proyecto. Se recabó en total, de quince (15) encuestas; dando como resultado: De acuerdo a los resultados obtenidos, la participación estuvo representada, por el 60% del sexo Masculino y el 40% del Femenino. De acuerdo a los resultados generados de esta pregunta de selección múltiple, se tiene que entre los consultados existen un nivel importante de satisfacción respecto a la eficiencia en el suministro energético dentro de este circuito correspondiente entre Las Guías a Santa Clara. Dentro de este nivel se tiene que el 93% se mantiene Satisfecho, por las razones siguientes: • Se mantiene un servicio la mayor parte del tiempo, aunque con muchos bajones y apagones, es decir, falta mayor estabilidad. • Se necesita también mejorar la atención al público porque no responden cuando se les comunica a través de las líneas de servicio de

atención. • Demoran en responder cuando se les llama para que atiendan algún en el sistema En tanto que el 7% está Poco Satisfecho, basa su opinión en el hecho de que: • Siempre hay luz, pero la atención al público es mala y demoran en responder cuando ocurren los apagones o por reparación del sistema en algún punto de la vía. Los resultados indican una percepción positiva respecto a la ejecución de este proyecto, en cuyos resultados el 60% opinión que es una Buena obra debido a que: • Hay pocas fluctuaciones de energía • También hay pocos apagones • No hay un buen servicio de atención • La luz cuando se va demora un poco en regresar. El 40% considera que el servicio es Excelente porque: • La electricidad es constante, aunque con algunos apagones • No he tenido inconvenientes cuando he llamado para alguna atención. El 100% de las opiniones expresadas por los encuestados indican estar De Acuerdo con el desarrollo de este proyecto. Entre los comentarios más destacados que sustentan esta posición, se tienen: • Hay posibilidades de generar empleos. • Se necesita un sistema energético de mayor capacidad para mejorar la eficiencia y cobertura. • Se necesita para resolver los problemas de bajones y apagones. • Es parte del desarrollo del área • Porque definitivamente espero tener un mejor servicio.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que la construcción de este tendido eléctrico es un proyecto lineal a desarrollarse sobre la misma servidumbre de la carretera interamericana, donde existen tendidos eléctricos a ambos lados de la carretera la cual genera el servicio energético para la población, comercios y fábricas de esta región. Se observa un área de trabajo muy intervenida antrópica mente. No obstante, de descubrirse algún tipo de vestigio histórico o arqueológico, durante la construcción del proyecto, se recomienda consultar inmediatamente con un profesional de dicha área y se suspenda temporalmente cualquiera actividad que se esté realizando en ese momento, para hacer el rescate respectivo.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota **DRCC-1505-2022**, del primero (1) de noviembre de 2022:

1. Que el Estudio de Impacto Ambiental presentado describe que La empresa promotora EDEMET, S.A., se propone realizar la construcción de una línea de 13.2 KV de aproximadamente 15 Km desde interruptor telecontrolado ITC 14053 hasta el Interruptor Telecontrolado ITC-2537, localizado entre los sectores poblados de Santa Clara y Las Guías de Oriente, pertenecientes al corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que el día de la inspección nos mencionan y se evidencia que solo harán la construcción de una parte de la línea y la otra parte se conectarán a los postes ya instalados sobre la servidumbre de la carretera Interamericana. Por lo que el promotor deberá aclarar:

- Indicar la longitud y la distancia en coordenadas UTM WGS84, donde serán instalados los nuevos postes e indicar la longitud y la distancia en coordenadas UTM WGS84 los postes ya instalados sobre servidumbre de la carretera Interamericana.

2. Adicional a lo anterior indicar el nombre del proyecto el cual tiene los postes ya instalados sobre la servidumbre de la carretera Interamericana e indicar si tramitaron los permisos de tala e indemnización ecológica del mismo.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día diecisiete (17) de enero de 2023:

1. Efectivamente el proyecto contempla la instalación de 188 nuevos postes que abarcan entre el punto de inicio del tendido eléctrico que sería en el Interruptor Telecontrolado (ITC) 14053 hasta donde se ubica el posteado existente, es decir postes ya instalados hasta llegar al Interruptor Telecontrolado ITC-2537. Las coordenadas de referencia se adjuntan en los anexos, definiendo Postes Propuestos a los nuevos postes a instalar (PP) y a los postes ya instalados o existentes como (PE). En las mismas se detallan las distancias solicitadas y las respectivas coordenadas. (ver foja de la 29 a la 44 del expediente administrativo correspondiente).

2. El posteado existente fue construido a razón de la ejecución del proyecto denominado “Respaldo 34-7D El Higo – Farallón 34.5kV”. Se adjunta la nota DIR-SJ- 403-22, 09 de mayo de 2022, donde se solicita el monto de la indemnización ecológica. Se han tramitado además permisos de poda, aunque se señala que dicha actividad no se ha realizado a la fecha. (ver foja 28 del expediente administrativo correspondiente).

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: des compactación del suelo por apertura de hoyos, generación de sedimento producto del suelo removido por la apertura de los hoyos, contaminación del suelo por derrame de combustible y/o aceite, alteración de la calidad del aire por la dispersión de partículas de polvo, contaminación del aire por las emisiones de gases del equipo mecánico, aumento temporal de ruido y vibraciones por el uso del equipo mecánico, tala y/o poda de la vegetación, perturbación de la tranquilidad de la fauna silvestre local, generación de desechos sólidos generados por el proyecto y trabajadores, generación de desechos líquidos por los trabajadores, riesgo de accidentes laborales, interrupción parcial de un tramo de la carretera interamericana, riesgo de accidente de tránsito, riesgo a la salud por contagio del Covid 19, mejoras en el servicio de electricidad, generación de empleos, pago de impuestos municipales, mejoramiento en el dinamismo económico local. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, deberá remediar y subsanar los mismos, siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e) Previo a la tala de algún árbol, deberá solicitar los permisos a la Agencia del Ministerio de Ambiente de Coclé, correspondiente. Además, se le indica que por cada árbol talado deberá reforestar con diez (10) árboles de especies nativas propias de la zona y debe

comprometerse a darle el mantenimiento necesario por espacio de cinco (5) años consecutivos en un sitio aprobado por la Dirección Regional de Coclé.

- f) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- g) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- h) Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario dentro del área que está aprobada en esta resolución.
- i) Cumplir con la Resolución del ente regular de los servicios públicos N° 605 de 24 de abril de 1998, por la cual se aprueban las reglas para el mercado mayorista de electricidad de la república de Panamá.
- j) Cumplir con la Ley N° 6 del 3 de febrero de 1997 “Por la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad”.
- k) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- l) Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- m) Deberá contar con la aprobación de los planos finales para el desarrollo del proyecto y presentarlos en el primer informe de cumplimiento de las medidas de mitigación del Estudio de Impacto Ambiental y de esta resolución.
- n) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- o) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- p) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.

- q) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
- r) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- s) Cumplir con la Ley 24 de Vida Silvestre del 7 de junio de 1995, "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- t) Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo o corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
- u) Proteger, mantener, conservar y enriquecer las áreas adyacentes a la fuente hídrica presente en el área del proyecto, que será equivalente al ancho del cauce de la respectiva fuente y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10 m), contempladas en el artículo 23 de la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
- v) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- w) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- x) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- y) Presentar una vez finalizado el proyecto, ante la Dirección Regional de Coclé, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- z) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada, la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este

cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

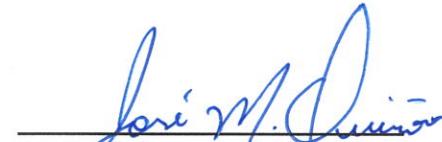
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socio económicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: El 100% de las opiniones expresadas por los encuestados indican estar De Acuerdo con el desarrollo de este proyecto.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CIRCUITO EHI-01B RESPALDO SANTA CLARA Y LAS GUIAS DE ORIENTE**"



Angela López Name
Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé



José M. Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

